LEY DE 2 DE DICIEMBREDE 1891

Ferrocarriles.— Se declara vijente la concesión á don Mariano Zaro para construir un ferrocarril de La Paz á Yungas.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º— Se declara vijente la concesión otorgada por las resoluciones de 14 de agosto y 18 de noviembre de 1873 al señor Mariano Zaro para la construcción de un ferrocarril de la ciudad do La Paz á la provincia de Yungas.

Art. 2.°— Los trabajos de dicha línea férrea comenzarán á los doce meses de inaugurado el ferrocarril que ligue la ciudad de La Paz con la costa del Pacífico; quedando de hecho caduca la concesión si no se iniciaren los trabajos en el término fijado.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones en Oruro, á 14 de octubre de 1891.

J. M. DEL CARPIO.

LISANDRO QUIROGA.

Roberto Téllez — S. Secretario.

M. Murillo Dorado—D. Secretario.

J. Rodolfo Avila—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en la capital Sucre, á los dos días del mes de diciembre de 1891.

ANICETO ARCE.

El ministro de gobierno-

T. Ichaso.